



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.  
Expte.: AT/28.229.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 3 de mayo de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de mayo de 2012 no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Con fecha 2 de septiembre de 2014 se presenta Anexo al proyecto de desvíos de las instalaciones afectadas por la circunvalación de la autovía BU-30, dándose traslado a:

Gas Natural Castilla y León, presentando un condicionado que es aceptado por Iberdrola con fecha 5 de noviembre de 2014.

Enagás S.A. presentando un condicionado que es aceptado por Iberdrola con fecha 13 de noviembre de 2014.

Aguas de Burgos S.A. reiterándose con fecha 24 de octubre de 2014.

Demarcación Regional de Carreteras presentando informe favorable con fecha 10 de octubre de 2014.

Administración de Infraestructuras Ferroviarias presentando informe favorable con fecha 12 de septiembre de 2014.

Ayuntamiento de Burgos reiterándose con fecha 2 de octubre de 2014.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 45 kV, Burgos Escalada, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 22.991 y final en el apoyo número 22.995 de 574 m de longitud, conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180). Regulado del vano entre los apoyos número 27 y el número 22.991 de 161 m, y entre el número 34 y el número 22.995 de 146 m de longitud, conductor LA-95.

– Desguace de 5 apoyos y 568 m de la citada línea, conductor LA-95.

– Línea aérea a 45 kV, Burgos Villaquirán, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 23.008 y final en el apoyo número 23.009 de 149 m de longitud, conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180). Regulado del vano entre los apoyos número 15.280 y el número 23.008 de 181 m de longitud, conductor LA-56.

– Desguace de 3 apoyos y 194 m de la citada línea, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2/20 kV, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, con origen en el apoyo número 22.998 y final en el apoyo número 22.999 de 52 m de longitud, conductor 100-A1/S1A. Regulado del vano entre el apoyo número 22.999 y el número 78 de 47 m de longitud, conductor LA-30.

– Desguace de 2 apoyos y 150 m de la citada línea, conductor LA-30.

– Línea aérea a 13,2/20 kV, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, con origen en el apoyo número 22.999 y final en el apoyo número 23.002 de 328 m de longitud, conductor 100-A1/S1A. Regulado del vano entre el apoyo número 23.002 y el número 230 de 54 m de longitud, conductor LA-30.

– Desguace de 5 apoyos y 340 m de la citada línea, conductor LA-30.

– Línea aérea a 13,2/20 kV, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, con origen en el apoyo número 23.001 y final en el número 228 de 7 m de longitud, conductor LA-56.



- Desguace de 10 m de conductor de la citada línea, conductor LA-30.
- Línea aérea a 13,2/20 kV, Tardajos, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 21.240 y final en el apoyo número 23.743 de 266 m de longitud, conductor LA-56. Regulado del vano entre el apoyo número 23.743, y el número 21.242 de 120 m de longitud, conductor LA-30.
- Línea aérea a 13,2/20 kV, Tardajos, de la subestación transformadora Villalonquéjar, regulado del vano entre el apoyo número 23.005 y el número 39 de 79 m de longitud, conductor LA-56.
- Desguace de un apoyo y 120 m de la citada línea, conductor LA-56.
- Línea aérea a 13,2/20 kV, Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquéjar, regulado del vano entre el apoyo número 23.007 y el número 98 de 57 m de longitud, conductor LA-56.
- Desguace de 2 apoyos y 110 m de la citada línea, conductor LA-56.
- Línea subterránea a 45 kV, Burgos Villaquirán, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 23.009 y final en empalme a realizar junto al apoyo número 15.283 de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 26/45 kV de 300 mm<sup>2</sup> de sección.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, con origen en el apoyo número 68 y final en el número 22.998 de 185 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV, Vivar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, con origen en el apoyo número 23.000 y final en el centro de transformación compacto de superficie maniobra exterior en proyecto de 83 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV, de 150 mm<sup>2</sup> de sección.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV, Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en el apoyo número 23.005 y final en el apoyo número 17.204, de 110 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV, Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en empalme a realizar junto al apoyo número 15.274 y final en el apoyo número 23.007 de 110 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección.
- Centro de transformación compacto de superficie, maniobra exterior «Val Quintanadueñas» de 250 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.
- Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio de 150 y 95 mm<sup>2</sup> de sección.
- Desguace del centro de transformación existente El Val, de 100 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V, perteneciente al proyecto de desvíos de las instalaciones afectadas por la circunvalación de la autovía BU-30, en los términos municipales de Quintanadueñas, Burgos, Villalbilla de Burgos y San Mamés de Burgos.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández